

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, ocho de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2020-373

Se deniega la suspensión del proceso hasta tanto el juzgado sea informado por la autoridad correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido para le efecto.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez